



Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de remanentes ni créditos dentro de la presente actuación, hay títulos judiciales descontados a la parte demandada. Con solicitud de terminación por transacción. Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 68001400301520230019300
JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001788972	460010001788972	10/05/2023	Constituido	\$ 1.577.504,25
9460010001796496	460010001796496	2/06/2023	Constituido	\$ 28.864.431,75
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 2	VALOR:	\$ 30.441.936,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 2	VALOR:	\$ 30.441.936,00

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante y la representante legal de FINANTEX SAS, quien allega acuerdo transaccional de pago suscrito por la parte demandada JEXA SAS por medio de su representante legal y los señores EDUARD ALEJANDRO BEZ PALENCIA y CARLOS ARTURO LOZANO TELLEZ, donde manifiestan haber transado la obligación, por el valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000). Suma que comprende capital, interés, costas y honorarios de representante judicial, el anterior valor será pagado con la entrega de los títulos judiciales obrantes dentro del proceso. Igualmente piden el levantamiento de medidas cautelares.

Al revisar el expediente se observa que la petición es procedente de conformidad al artículo 312 y 461 del Código General del proceso. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por transacción, Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

R E S U E L V E :

PRIMERO. ACEPTASE la transacción suscrita entre la parte ejecutante por medio de su apoderado judicial, junto con los demandados **JEXA SAS, EDUARD**

ALEJANDRO BAEZ PALENCIA y CARLOS ARTURO LOZANO TELLEZ, en los términos por ellos descritos.

SEGUNDO: TÉNGASE como monto de la presente obligación principal, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**.

TERCERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título con número de depósito 460010001796496 por valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$28.864.431), haciendo entrega a la parte actora de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) y el restante por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.864.431) a la demandada JEXA SAS con Nit. 900.818.301-9 representada legalmente por MARISOL MEDINA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 52.243.292., siendo el titular en la parte pasiva a la que se le realizo el descuento de dicho título fraccionado.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales restantes a la demandada JEXA SAS con Nit. 900.818.301-9 representada legalmente por MARISOL MEDINA LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 52.243.292 por ser a quien se le efectuaron los descuentos, los cuales ascienden a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.441.936).

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se llegaren a constituir con ocasión de la medida cautelar aquí decretada, a quien se hayan sido retenidos.

SEXTO: DECLARESE Terminado el proceso Ejecutivo Singular, adelantado por FINANTEX S.A.S. a través de apoderada judicial contra JEXA S.A.S., CARLOS ARTURO LOZANO TELLEZ y EDUARD ALEJANDRO BÁEZ PALENCIA, por transacción, conforme lo establece el artículo 312 y 461 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: LEVANTAR las medidas cautelares. Oficiese.

OCTAVO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 10 de julio de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 2421 a 2426 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario